

8392 REAL DECRETO 382/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a doña Emilia Sánchez Alberti.

Visto el expediente de indulto de doña Emilia Sánchez Alberti, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 26 de diciembre de 1988, a las penas de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, otra de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra de seis meses y un día de prisión menor, e inhabilitación especial para el ejercicio de cargo público en estas dos últimas penas, con las accesorias de suspensión de empleo y cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992,

Vengo en indultar a doña Emilia Sánchez Alberti de dos años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8393 REAL DECRETO 383/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Angel Manuel Sánchez de Miguel.

Vistos los expedientes de indulto de don Angel Manuel Sánchez de Miguel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencias de 23 y 25 de enero de 1988, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y cuatro años, dos meses y un día de igual prisión respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992.

Vengo en indultar a don Angel Manuel Sánchez de Miguel, de la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

8394 REAL DECRETO 384/1992, de 10 de abril, por el que se indulta a don Diego Valera Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Diego Valera Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Tercera, en sentencia de 22 de septiembre de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1992.

Vengo en indultar a don Diego Valera Pérez, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia.

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE DEFENSA

8395 REAL DECRETO 385/1992, de 10 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don José Antonio de Yturriaga Barberán.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Presidente del Consejo Superior de Asuntos Exteriores don José Antonio de Yturriaga Barberán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa.
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8396 ORDEN de 31 de marzo de 1992 sobre delegación de competencias en el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El apartado 1.2 del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que creó la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la redacción dada por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece que dicho Ente de Derecho Público es la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y del aduanero.

Por otro lado, la disposición adicional primera del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican otras normas tributarias, establece la atribución a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las competencias que la Dirección General de Tributos tenía encomendadas en virtud del artículo 2 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril. Esta Dirección venía resolviendo por delegación los expedientes de concesión de tales beneficios en virtud de lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1985.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en la gestión, se estima conveniente delegar en el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria determinadas competencias en materia de concesión de beneficios fiscales a las Sociedades anónimas laborales.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delega en el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la resolución de los expedientes sobre concesión de beneficios fiscales contemplados en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades anónimas laborales, cuya instrucción y propuesta sean competencia de aquélla y cuya decisión esté atribuida al Ministro de Economía y Hacienda por el ordenamiento jurídico.

Segundo.-La Delegación de competencias contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento el Ministro de Economía y Hacienda pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de los expedientes que considere oportuno.

Tercero.-El Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá, en el ámbito de las competencias delegadas, someter a la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda los expedientes que, por su trascendencia, considere convenientes.

Cuarto.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición deberá hacerse constar así expresamente en la Orden correspondiente.

Quinto.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo de aplicación a los expedientes que se inicien a partir de 1 de enero de 1992.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

8397 ORDEN de 31 de marzo de 1992 sobre aprobación de propuestas de pago y sus posibles anulaciones, derivadas de obligaciones reconocidas por órganos del Departamento integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La creación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la consiguiente desaparición de distintos órganos del Ministerio de Economía y Hacienda que se integran en la misma, determina la

aparición de determinadas situaciones cuya solución debe de abordarse con criterios de agilidad, eficacia y eficiencia.

Entre tales situaciones se incluye la derivada de la circunstancia de que en ejercicios anteriores a 1992 se tramitaron documentos contables «O» de reconocimiento de obligaciones que pasan a formar una relación de acreedores a la que se debe hacer frente por el Estado, al haber desaparecido los órganos gestores de los créditos a los que fueron imputadas dichas obligaciones, por haberse integrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y sin embargo subsistir éstas para el Ministerio de Economía y Hacienda,

En su virtud, dispongo:

Las propuestas de pago derivadas de obligaciones reconocidas por Organos Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como las posibles anulaciones que deban producirse, por cualquier causa, de este tipo de obligaciones, serán aprobadas por el Director general de Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda, previa fiscalización de la Intervención Delegada en el Departamento.

Asimismo, las propuestas de pagos o anulaciones derivadas de operaciones tramitadas en su día por órganos periféricos integrados en el referido Ente público serán aprobadas por el respectivo Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, previa fiscalización del Interventor Territorial correspondiente.

Madrid, 31 de marzo de 1992

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento. Delegados del Ministerio de Economía y Hacienda en sus respectivas provincias y Director general de la Agencia Estatal de Adnministración Tributaria.

8398

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados del canje voluntario de fecha 8 de abril de 1992 de determinadas emisiones de Bonos del Estado.

La Resolución de 13 de marzo de 1992, de esta Dirección General, ha dispuesto para el día 8 de abril de 1992 la amortización, mediante canje voluntario, de determinadas emisiones de Bonos del Estado, estableciendo que esta operación se efectuará por el procedimiento de subasta, en la que, para cada emisión de Bonos del Estado que se ofrece en canje, se fijaría el precio máximo aceptado en cada una de las referencias susceptibles de amortización por canje.

Celebrada la subasta el día 26 de marzo de 1992 y entregados los valores en la fecha de canje, es necesario hacer público los resultados, así como la numeración de los valores amortizados, según dispone el apartado 7.4 de la Orden de 22 de enero de 1992.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultados de la subasta para cada una de las emisiones antiguas a canjear por Bonos del Estado al 11,80 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991:

1.1 Bonos del Estado al 12,00 por 100, emisión de 18 de febrero de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 17.171,00 millones de pesetas.
Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

1.2 Bonos del Estado al 11,50 por 100, emisión de 18 de junio de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 28.438,00 millones de pesetas.
Importe nominal aceptado: 23.960,00 millones de pesetas.
Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal ofrecido Millones	Importe efectivo por cada Bono Pesetas
101,62	4.500,00	10.162,00
101,68	14.200,00	10.168,00
101,69	5.160,00	10.169,00

1.3 Bonos del Estado al 12,50 por 100, emisión de 25 de agosto de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 86.072,00 millones de pesetas.
Importe nominal aceptado: 67.284,00 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal ofrecido Millones	Importe efectivo por cada Bono Pesetas
105,77	500,00	10.577,00
105,82	5.500,00	10.582,00
105,87	32.314,00	10.587,00
106,07	1.400,00	10.607,00
106,14	10.000,00	10.614,00
106,17	11.570,00	10.617,00
106,20	6.000,00	10.620,00

1.4 Bonos del Estado al 12,40 por 100, emisión de 25 de noviembre de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 740,00 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: 740,00 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas:

Precio solicitado Porcentaje	Importe nominal ofrecido Millones	Importe efectivo por cada Bono Pesetas
102,97	740,00	10.297,00

2. Resultados de la subasta para cada una de las emisiones antiguas a canjear por Bonos del Estado al 11,60 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991:

2.1 Bonos del Estado al 12,00 por 100, emisión de 18 de febrero de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 28.970,00 millones de pesetas.

Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2.2 Bonos del Estado al 11,50 por 100, emisión de 18 de junio de 1989:

Importe nominal presentado a canje: 4.040,00 millones de pesetas.
Importe nominal aceptado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2.3 Bonos del Estado al 12,40 por 100, emisión de 25 de noviembre de 1989:

No se ha presentado ninguna petición a esta subasta.

3. Como resultado de la subasta reseñada, se han emitido Bonos del Estado al 11,80 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1991, por un nominal de 93.628,11 millones de pesetas y, a consecuencia de los redondeos, los presentadores de ofertas aceptadas han ingresado en efectivo un importe de 60.500 pesetas.

4. Para dar cumplimiento al apartado 7.4 de la Orden de 22 de enero de 1992 por la que se dispuso la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, se hace pública la numeración correspondiente a la Deuda anotada representativa de los valores amortizados como consecuencia de este canje:

Código B.E.	Emisión	Numeración asignada a los valores amortizados por canje
1.119-9	Bonos Estado 11,50 %. Emisión 18-6-1989	Del 14.507.899 al 16.903.898
1.120-7	Bonos Estado 12,50 %. Emisión 25-8-1989	Del 76.516.511 al 83.244.910
1.121-5	Bonos Estado 12,40 %. Emisión 25-11-1989	Del 13.020.660 al 13.094.659

Madrid, 9 de abril de 1992.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8399

RESOLUCION de 9 de abril de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia de préstamos hipotecarios correspondientes al período de octubre de 1991 a marzo de 1992.